

**MENDOZA, 25 AGO 2015**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 4240/2015, en las que se tramita la prórroga de designación interina del Dr. Arq. Carlos Alberto REGOLINI;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 061/2015-CD se prorrogó, hasta el 31 de julio del año 2015, la designación del mencionado profesional, en el cargo de Profesor Adjunto -Dedicación Exclusiva-.

Lo informado por Dirección General Económico Financiera y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar interinamente, la designación del Dr. Arq. Carlos Alberto REGOLINI (DNI: 14.185.694 – Legajo 29.804), en el cargo de Profesor Adjunto -Dedicación Exclusiva- Asignaturas: “Teoría I: Arquitectura y Ambiente” y “Teoría II: Arquitectura y Ambiente”, desde el 01 de agosto hasta el 30 de setiembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- La Directora General de la carrera de Arquitectura deberá establecer el Plan de Labor e informe de las actividades del Dr. Arq. REGOLINI, acorde a la Dedicación que desempeña.

ARTÍCULO 3º.- Las características particulares de los espacios curriculares detallados en el informe del Área Académica incorporadas al Expediente de referencia, respecto a disciplina, subdisciplina, especialidad y participación porcentual de los títulos o carreras con el espacio curricular, corresponden a los consignados en el Legajo Electrónico Único del Dr. Arq. REGOLINI, respecto a la designación anterior.

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática (Estructura Presupuestaria – según Ordenanza que aprueba el presupuesto vigente) y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden al consignado en el Legajo Electrónico Único de la designación efectuada anteriormente y los cuales constan en el informe del Área Económica Financiera de esta Facultad, incorporado al EXP – FIN: 4240/2015.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – FI N° 349 / 15**